



## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

### **PROCESO VERBAL (R.C.C) N° 68001-31-03-004-2019-00386-00**

En atención al informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

1.- De conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan personalmente a la hora de las 27 de octubre de 2021 a las 9:10 am, a la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma en comento, la que se desarrollara de la siguiente manera:

- Decisión de excepciones previas -de haberse propuesto-.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia -de ser posible-.

1.2.- Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

### **SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE<sup>2</sup>.**

#### **a. Documentales.**

Obren los documentos aportados con la demanda<sup>3</sup> y el escrito de réplica a las excepciones<sup>4</sup>, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y en derecho correspondan, al momento de dictar sentencia.

---

<sup>1</sup> Pdf. 018

<sup>2</sup> Pdf. 000. Fls.

<sup>3</sup> Pdf. 000. Fls. 1 a 105, 125 y 126.

<sup>4</sup> Pdf. 005 a 009

## **b. Interrogatorio de parte.**

Cítese al representante legal y/o quien haga sus veces de la persona jurídica demandada, a fin de que se sirva absolver el interrogatorio de parte que formulara el apoderado del extremo demandante.

Quedan las partes notificadas para ésta diligencia en la forma y términos indicados en el artículo 200 del C.G.P., esto es, por estado.

## **SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA<sup>5</sup>.**

### **a. Documentales.**

Obren los documentos aportados con la contestación de la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y en derecho correspondan al momento de dictar sentencia<sup>6</sup>.

### **b. Interrogatorio de parte.**

Cítese al demandante, a fin de que se sirvan absolver el interrogatorio de parte que formulara el apoderado de la parte demandada.

Quedan las partes notificadas para ésta diligencia en la forma y términos indicados en el artículo 200 del C.G.P., esto es, por estado.

## **1.3.- Otras actuaciones.**

**1.3.1.-** Se le pone de presente a las partes y sus apoderados, que deben asistir a la diligencia fijada, y conforme se advierte en este proveído, si es posible, se agoten en su totalidad las etapas referenciadas en anteriormente, incluida la de pruebas, alegatos y fallo.

**1.3.2.-** El desarrollo de la audiencia en comento, se regirá por las siguientes reglas:

**(i)** Se realizará de manera virtual a través del canal que asigne la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público-Seccional Santander, con la plataforma que para el caso disponga

---

<sup>5</sup> Pdf. 003

<sup>6</sup> Pdf. 002

aquella dependencia, cuya información les será remitida a los intervinientes, a más tardar dentro del día previo a la realización de la audiencia.

**(ii)** Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones, respecto de las partes, testigos, abogados y demás intervinientes, según el caso. Dicha información deberá ser remitida al correo institucional: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

**(iii)** Por secretaría, establézcase contacto con la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, para que: **a)** Asignen el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y **b)** Presten el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

**(iv)** Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la citada oficina de sistemas, por secretaría deberá remitirse dicha información a las partes, testigos, abogados y demás intervinientes, según el caso, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

**(vi)** Advertir a los abogados y demás intervinientes que en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (2) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del referido correo institucional del juzgado: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**2.-** La solicitud remitida el día 3 de marzo de 2021<sup>7</sup>, reiterada el 20 de mayo del año en cita<sup>8</sup>, estese a lo resuelto en la presente providencia.

Notifíquese,

---

<sup>7</sup> Pdf. 016.

<sup>8</sup> Pdf. 017.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez.

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**636c0975b91bdb43a47c603192421650dfbd3d039490814e1c3da6c897978f34**

Documento generado en 12/10/2021 03:40:09 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**